



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 017-2021-MINEM/DGER

Lima, 25 de enero de 2021

## AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

**CONTRATO** : 004-2020-MINEM/DGER  
**SERVICIO** : ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PERFIL DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LA ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS PROVINCIAS DE DATEM DEL MARAÑÓN Y LORETO, REGIÓN LORETO"  
**CONSULTOR** : DTM INGENIEROS S.A.C.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante DGER) es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Adjudicación Simplificada N° 0011-2019-MINEM/DGER, convocado con fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante la DGER), y la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., (en lo sucesivo el Consultor), suscribieron el 13 de febrero de 2020 el Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER para la Elaboración del Estudio de Perfil del Proyecto "Ampliación de Electrificación Rural en las Provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto" (en adelante, el Contrato de Consultoría de Obra) por un monto ascendente a S/ 397 285,10 (Trescientos Noventa y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 10/100 soles) incluido impuestos, y con un plazo de prestación de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-2020-MINEM/DGER, de fecha 20 de julio de 2020, se declara fundada la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, por el periodo de ciento veintidós (122) días calendario, por lo que el plazo de prestación se extiende hasta el 29 de noviembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 310-2020-MINEM/DGER, de fecha 04 de noviembre de 2020, se declara infundada la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER;





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 017-2021-MINEM/DGER

Que, mediante Resolución Directoral N° 386-2020-MINEM/DGER, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, por la suma de S/ 16 917,80 (Dieciséis Mil Novecientos Diecisiete y 80/100 Soles), lo cual representa una incidencia del 4.26% respecto al importe total del Contrato original vigente;

Que, mediante Carta N° 002-2021-DTM/GTE, de fecha 07 de enero de 2021, la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., solicita la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, para lo cual adjunta el Informe N° 15-2020-DTM/DATM, que sustenta dicha solicitud;

Que, mediante Informe N° 021-2021-MINEM/DGER-JEST, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefatura de Estudios de la Entidad concluye que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo a fin de cumplir con la finalidad del contrato;

Que, mediante Memo N° 00033-2021-MINEM-DGER-JEST, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefatura de Estudios recomienda a la Jefatura de Asesoría Legal que se otorgue la Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de treinta (30) días calendario, solicitada por la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., para lo cual se deberá emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Mediante Carta N° 002-2021-DTM/GTE, de fecha 07 de enero de 2021, la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., solicita ante la Entidad la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, adjuntando el Informe N° 015-2020-DTM/DATM, del cual se advierte lo siguiente: **(i)** el consultor advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, deriva de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 386-2020-MINEM/DGER, de fecha 29 de diciembre de 2020, por lo que corresponde generar la Inclusión de catorce (14) localidades adicionales en los alcances del Estudio de Perfil del Proyecto, considerando que la etapa de identificación y evaluación de campo dentro del plazo contractual, fue concluida, y el expediente se encuentra en la etapa de edición final, y **(ii)** las causales de ampliación de plazo son las siguientes **(ii.1) Identificación y evaluación**. Evaluación de Nuevas localidades y localidades de los Términos de Referencia que cuentan con SFV individuales, instalados por ERGON, para ser considerados en el Proyecto con SFV Centralizado, bajo los nuevos criterios de evaluación, y como resultado se obtuvo 93 localidades, 14 localidades adicionales a los 79 de los términos de referencia, **(ii.2) Trabajo de Campo**. Levantamiento de Planos de ubicación de viviendas de cada localidad, identificación y elaboración del padrón de usuarios, estudio de mercado eléctrico, encuestas por vivienda y por localidad en relación a la inclusión de las 14 localidades adicionales, **(ii.3) Expediente Técnico**. Diseños, cálculos justificativos, Planos y láminas de detalles para las 14 localidades adicionales del Proyecto;





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 017-2021-MINEM/DGER

Que, mediante Informe N° 021-2021-MINEM/DGER-JEST, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefatura de Estudios de la DGER analiza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER presentada por el consultor DTM INGENIEROS S.A.C., del cual se advierte que, de la evaluación a la solicitud de la empresa Consultora DTM INGENIEROS SAC, de Ampliación de Plazo N° 03, por treinta (30) días calendario, son necesarios para cumplir con el objetivo del proyecto en el desarrollo de la Identificación y evaluación de las 14 localidades adicionales incluidas en los alcances del contrato, el trabajo de campo relacionado a dichas localidades y la elaboración de los apartados correspondientes al expediente técnico relacionados a las localidades en mención, por lo que recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, por el plazo antes mencionado, por lo que la nueva fecha de término de dicho contrato será computado desde el 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020, recomendando remitir el Informe N° 021-2021-MINEM/DGER-JEST a la Jefatura de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, en virtud de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 formulada por la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., cabe precisar que, mediante Memorando N° 00033-2021/MINEM-DGER-JEST, de fecha 13 de enero de 2021, la Jefatura de Estudios, en su calidad de Administrador del Contrato, ratifica la evaluación efectuada a través del Informe N° 021-2021-MINEM/DGER-JEST respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo antes citada, requiriendo que la Jefatura de Asesoría Legal de la DGER se sirva emitir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Adjudicación Simplificada N° 0011-2020-MINEM/DGER ha sido convocada el 29 de noviembre de 2019, por lo que resultan aplicables el Decreto Supremo N° 082-2019-EF de fecha 13 de marzo de 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el cuerpo legal citado en el párrafo precedente, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:







## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 017-2021-MINEM/DGER

### “Artículo 34. Modificaciones al Contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”. (Énfasis agregado).

Que, el artículo 158 del Reglamento establece lo siguiente:

### “Artículo 158. Ampliaciones de Plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”.*

158.2 *El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3 *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.*

158.6 *Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.*





## MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 017-2021-MINEM/DGER

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 017-2021-MINEM/DGER/JAL-JLC, de fecha 25 de enero de 2021, la Jefatura de Asesoría Legal y la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la DGER concluyen que corresponde declarar fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., en relación al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER para la Elaboración del Estudio de Perfil del Proyecto “Ampliación de Electrificación Rural en las Provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto”, por el periodo de treinta (30) días calendario, a computarse desde el 30 de noviembre de 2020 hasta el 29 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 434-2020-MEM/DM;

Con las visaciones de la Jefatura de Estudios, la Jefatura de Licitaciones y Contratos, la Jefatura de Asesoría Legal, y de la Jefatura de Administración y Finanzas, de acuerdo con sus competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., del Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER para la Elaboración del Estudio de Perfil del Proyecto “Ampliación de Electrificación Rural en las Provincias de Datem del Marañón y Loreto, Región Loreto”, por un plazo de treinta (30) días calendario, a computarse del 30 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Integrar a la presente Resolución Directoral el Informe N° 021-2021-MINEM/DGER-JEST de fecha 13 de enero de 2021 y el Memo N° 00033-2021-MINEM/DGER-JEST de fecha 13 de enero de 2021 emitidos por la Jefatura de Estudios.

**Artículo 3.-** Lo resuelto en los artículos precedentes deberá constar en la Cláusula Adicional al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, en lo que corresponda, una vez que quede consentida la presente Resolución Directoral.

**Artículo 4.-** Disponer que la Jefatura de Estudios, área administradora del Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER, cautele que el Consultor, DTM INGENIEROS S.A.C. cumpla con ampliar los plazos de vencimiento de las garantías que hubiesen otorgado, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 017-2021-MINEM/DGER

**Artículo 5.-** Que, la Jefatura de Licitaciones y Contratos proceda a registrar la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato N° 004-2020-MINEM/DGER en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa DTM INGENIEROS S.A.C., a la Jefatura de Estudios, a la Jefatura de Administración y Finanzas; y, a la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.

.....  
Manuel Suárez  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Electrificación Rural

